

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NÚMERO VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE (23,819)

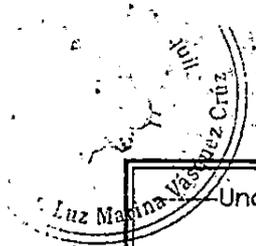
Por la cual la sociedad anónima denominada TALICUD S.A. Revoca Poder General a favor del señor Esteban Quirola Figuero y otorga un nuevo Poder General a favor del señor AB. JULIO CESAR NAVARRO MUÑOZ.

Panamá, 7 de septiembre de 2012.

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los siete (7) días del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), ante mí, RICARDO ADOLFO LANDERO MIRANDA, Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuatro-ciento tres-dos mil trescientos treinta y siete (4-103-2337), compareció personalmente el Licenciado MARIANO JESUS OTEIZA ICAZA, varón, mayor de edad, casado, abogado, panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos sesenta y siete-trescientos noventa y cinco (8-467-395), a quien conozco, en su calidad de Socio de la firma ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN, Agente Registrado en la República de Panamá de la sociedad TALICUD S.A. El compareciente comprueba su capacidad y facultades para revocar y otorgar un Poder General en nombre y representación de TALICUD S.A., sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, mediante Escritura Pública número dos mil ciento veintiocho (2,128) del seis (6) de junio de dos mil uno (2001), otorgada ante la Notaría Novena del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil, bajo Ficha cuatrocientos un mil ciento sesenta y ocho (401,168), Documento doscientos treinta y ocho mil doscientos setenta y dos (238272), el siete de junio de dos mil uno (2001), entregándome a mí, el Notario, copia firmada del Acta de una reunión celebrada el día cuatro (4) de septiembre de dos mil doce (2012), por la cual se emite Directiva de la sociedad, la cual se agrega al protocolo de la presente Escritura y en la misma consta la autorización conferida para extender esta Escritura.

-----Dijo el compareciente, con el carácter que ostenta, que en nombre y representación de la sociedad y como un acto de la misma, por este documento, en la manera y forma que sea más efectiva en derecho: -----

Vertical stamp: Que esta fotocopia es igual al documento original. DO NOTARIAL PUBLICO 2012. Ab. Luz Marina Vásquez Saiz del Cantón Guayaquil. 2012



Uno. (1). **Revoca** en todas su partes el Poder General otorgado a favor del señor Esteban Quirola Figueroa mediante Escritura Pública número 9,905 de 2 de julio del 2002, de la Notaría Décima del Circuito.

Dos (2). **Otorga un nuevo Poder General** a favor del señor **AB. JULIO CESAR NAVARRO MUÑOZ**, con domicilio en Guayaquil, Ecuador, para que lo ejerza individualmente en nombre y representación de la sociedad, en cualquier parte del mundo, con las siguientes facultades:

a.) Administrar los negocios de la sociedad y celebrar con relación a ellos toda clase de contratos.

b.) Exigir, cobrar y percibir cualesquiera cantidades de dinero y de otras especies que se adeuden a la sociedad, expedir los recibos y hacer las cancelaciones que sean necesarias.

c.) Abrir cuentas bancarias en nombre de la sociedad en cualquier banco, compañía fiduciaria, firma o institución que escoja y establecer las reglas para su operación, inclusive la forma en que deban girarse cheques u otras órdenes de pago, ya sea que dichas cuentas al tiempo de hacer o presentar cualquier cheque u orden de pago arroje o no un crédito a favor de la sociedad, y ya sean pagaderos a la orden del apoderado y para acordar el saldo que arroje cualesquiera de dichas cuentas.

d.) Negociar en acciones, bonos, valores, títulos de crédito, pagarés, letras de cambio, giros y cambio extranjero, incluyendo su compra y venta, la suscripción de acciones en compañías constituidas o en proceso de organización o reorganización, afianzar o participar en el afianzamiento de ventas de acciones bonos, valores, títulos de crédito, pagarés, letras de cambio y giros y ejecutar y entregar cualesquiera y todos los documentos y llevar a cabo todos los actos convenientes para el cumplimiento de tales contratos o convenios.

e.) Abrir cuentas de guarda o depósito de valores en cualquier banco, compañía fiduciaria, firma de corredores o institución financiera y establecer las reglas para operación de dichas cuentas.

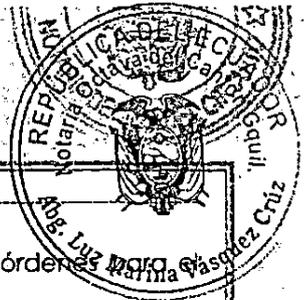
f.) Librar, endosar, negociar, descontar, entregar para su depósito o cobro en cualquier banco, compañía fiduciaria, firma o institución, cualesquiera clase de cheques, giros, letras de cambio, pagarés, certificados de depósito u otras órdenes o instrucciones para el pago

Doy FE: Que esta fotocopia es igual al documento original.

Guayaquil, 22 MAY 2015
Ab. Luz Marina Vázquez Cruz
Notaría Octava
del Cantón Guayaquil



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA



Ab. Luz Marina Vásquez Cruz

dinero y recibir el producto de ellos. -----

-----g.) Aceptar cualesquiera y todos los giros, letras de cambio u otras órdenes de pago de dinero que en cualquier tiempo sea girado contra la sociedad, pudiendo hacer los mismos pagaderos en cualquier banco, compañía fiduciaria u otra institución financiera, y ordenar el pago de los mismos por la entidad donde fuesen pagaderos. -----

-----h.) Tomar dineros en préstamo, conseguir sobregiros o adelantos en otra forma de crédito y fijar los tipos de interés y otras comisiones de dichos préstamos, sobregiros o adelantos y como garantía de cumplimiento de tales obligaciones, dar en prenda, hipoteca, anticresis, ceder, traspasar, endosar y entregar, ya sea originalmente o en adición o sustitución, acciones, bonos valores u otras propiedades, con las estipulaciones respecto a la venta o disposición de la garantía que se estime conveniente y también para extender y entregar cualesquiera documentos o declaraciones que se requieren bajo cualquier ley o reglamento relacionado con préstamos, sobregiros o adelantos. -----

-----i.) Dar dinero en préstamo con o sin garantía a cualesquiera personas, firma, sociedad anónima, país o cualquier subdivisión política de un país y fijar el tipo de interés y otras condiciones de préstamos. -----

-----j.) Prestar servicios como corredor, síndico, fiduciario, comisionista, mandatario o de cualquier otro carácter representativo mediante compensación, que puede ser a base de comisión o de cualquier otra forma de remuneración. -----

-----k.) Tomar en alquiler bienes muebles o inmuebles para los negocios de la compañía y dar en arrendamiento los bienes de ésta, fijando en cada caso el canon correspondiente y los plazos, sin limitación alguna. -----

-----l.) Comprar, permutar y en otra forma adquirir bienes muebles o inmuebles y disponer de ellos por venta o en cualquier otra forma. Importar o exportar toda clase de mercancías, productos y efectos, hacer todos los contratos necesarios para su transporte y ejecución de los actos que para ello fuesen necesarios, como obtener permisos o licencias, y las declaraciones de aduana que el negocio requiera. -----

-----m.) Adquirir, a cualquier título, toda clase de derechos, sean estos personales, hereditarios o litigiosos, y transferirlos o cederlos, así mismo, a cualquier título. Estando facultado, para tal efecto, para realizar todo tipo de notificaciones, o solicitar a las



DOY FE QUE esta fotocopia es igual al documento original.

Ab. Luz Marina Vásquez Cruz
Notaria Octava
del Circuito de Panamá



autoridades competentes que las realicen, y en general para cumplir con todos los requisitos

Maximas determinaciones que las leyes pertinentes exijan para la cesión de derechos.

- n.) Celebrar contratos de toda clase y descripción. -----
- o.) Representar a la sociedad en las asambleas de accionistas y otras corporaciones similares en las que la sociedad tenga acciones u otro interés, llevar la voz y emitir el voto en su nombre, cobrar y recibir los dividendos o distribución en otra forma de las ganancias o cualquier otro fondo que corresponda a la sociedad. -----
- p.) Representar a la sociedad ante los órganos o poderes públicos y los funcionarios correspondientes en cualesquiera negociaciones, contratos, actuaciones o reclamaciones. -----
- q.) Promover o iniciar, proseguir, ejercer o defender, contestar u oponerse a todas las acciones, juicios u otros procesos, ante cualquier juez, corte o tribunal, de cualquier jurisdicción y representar en ellos a la sociedad y también intervenir en nombre de ésta cuando lo estime conveniente a sus intereses, pudiendo desistir de cualquier juicio, gestión o reclamación y de los recursos interpuestos. -----
- r.) Transigir los pleitos, juicios, dudas o diferencia que ocurran relativos a los derechos y las obligaciones de la sociedad; prorrogar y declinar la jurisdicción o competencia. Comprometer en árbitros o amigables componedores los juicios o pleitos e los que intervenga. -----
- s.) Extender todos los documentos, incluyendo documentos notariales, que se requieran para llevar a cabo los negocios de la compañía según las leyes pertinentes y pagar cualesquiera y todos los derechos, gastos o impuestos que tales negocios causen. -----
- t.) Participar o concurrir en la formación de cualquier tipo de sociedad fijando las condiciones o modalidad que el apoderado estime convenientes o necesarias. -----
- u.) Sustituir total o parcialmente este poder, fuera o dentro del país, a personas naturales y/o jurídicas, sin perjuicio de reservarse el ejercicio de las facultades que en él confieren, y revocar cualesquiera sustituciones que hubiere hecho. -----
- v.) En general, para que asuma la personería de la sociedad siempre que lo estime conveniente, de manera que en ningún caso quede sin representación en los negocios que le interese, ya se refiera a actos dispositivos o meramente administrativos, en Ecuador. -----

El Notario hace constar que se inserta en esta Escritura Pública, el siguiente documento, el

DOY FE: Que esta fotocopia es igual al documento original.

Guayaquil, 08 MAY 2015
Ab. Luz Marina Vasquez Cruz
Notaria Octava
del Cantón Guayaquil



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA



El cual dice así:

"ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA

DE

TALICUD S.A.

Una reunión de la Junta Directiva de TALICUD S.A., sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, fue celebrada en la Ciudad de Panamá, el día 4 de septiembre de 2012, a las 9:00 de la mañana.

Se encontraban presentes:

HARMODIO HERRERA V.

ITZAMARA MADRID

DILIA H. DE DIAZ

El señor Harmodio Herrera V., Presidente de la sociedad, presidió la reunión y la señora Dilia H. de Díaz, Secretaria de la sociedad, actuó como Secretaria de la reunión.

El Secretario manifestó que se encontraba presente la totalidad de los Directores de la sociedad, por lo que se decidió celebrar la reunión, renunciando todos los directores al aviso previo.

El Presidente declaró abierta la reunión y manifestó que era conveniente para los intereses de la sociedad, revocar en todas sus partes el Poder General otorgado a favor del señor Esteban Quirola Figueroa mediante Escritura Pública número 9,905 de 2 de julio de 2002, de la Notaría Décima del Circuito y otorgar un nuevo Poder General a favor del señor AB. JULIO CESAR NAVARRO MUÑOZ, con domicilio en Guayaquil, Ecuador, para que ejerza individualmente en nombre y representación de la sociedad.

Por moción debidamente presentada y unánimemente aprobada, se resolvió:

1. Revocar en todas sus partes el Poder General otorgado a favor del señor Esteban Quirola Figueroa mediante Escritura Pública número 9,905 de 2 de julio de 2002, de la Notaría Décima del Circuito.

2. Autorizar a ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN, Agente Registrado de la sociedad en Panamá, para que por medio de uno de sus socios comparezca ante el Notario Público y otorgue un nuevo Poder General a favor del señor AB. JULIO CESAR NAVARRO MUÑOZ, con domicilio en Guayaquil, Ecuador, para que lo ejerza individualmente en nombre y

Fotocopia es igual al documento original.



Guayaquil, 29 de Mayo 2015
Ab. Luz Marina Vasquez Cruz
Notaria Octava
del Cantón Guayaquil



representación de la sociedad, con facultades expresas para realizar operaciones de compraventa de bienes raíces, aperturas de cuentas bancarias u operaciones en general, transferir, enajenar, hipotecar o ejecutar cualquier otro acto de riguroso dominio, así como también con facultades especiales para comprometer en árbitros o amigables componedores y para que promueva cualquier clase de pleito o juicio ante cualquier tribunal de cualquier jurisdicción y para que la represente en cualquier pleito o juicio que en su contra se promueva ante cualquier tribunal de cualquier jurisdicción, con facultades especiales para recibir, comprometer, deferir el Juramento, desistir y transigir, y en los demás términos y condiciones que estime conveniente para los intereses de la sociedad poderdante.

-----No habiendo otro asunto de qué tratar, se clausuró la sesión.-----

----- (Fdo.) Harmodio Herrera V. ----- (Fdo.) Dilia H. de Díaz -----

----- Harmodio Herrera V. ----- Dilia H. de Díaz -----

----- Presidente ----- Secretaria -----

El suscrito Notario deja constancia de que esta Escritura Pública, se otorgó en base a minuta elaborada y firmada por abogado de la firma ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN.

-----Leída como le fue esta Escritura al compareciente en presencia de los testigos instrumentales Simión Rodríguez, con cédula de identidad personal número nueve-ciento setenta y cuatro-doscientos (9-174-200) y Grícela Edith Herrera de Rangel, con cédula de identidad personal número nueve-noventa y ocho -seiscientos setenta y siete (9-98-677), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontré conforme, le impartió su aprobación y firmamos todos para constancia por ante mí, que doy fe.

-----Esta Escritura lleva el número **veintitrés mil ochocientos diecinueve** ----- (**23,819)-----

(Fdo.) **MARIANO J. OTEIZA I.** ----- Simión Rodríguez ----- Grícela Edith Herrera de Rangel -----

RICARDO ADOLFO LANDERO MIRANDA, Notario Público Décimo.

-----Concuerda con sus originales esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los **nueve (9)** días del mes de **octubre** de año **2012** ----- Esta Escritura consta de un total de tres (3) páginas.



Ricardo A. Landero M
Notario Público Décimo

Doy fe: Que esta fotocopia es igual al documento original.
 Luz María Vázquez Crúz
 Notaria Pública del Cantón Guayaquil

REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL

Corresponde a la E.P. 23.819



Por la cual la sociedad en forma de sociedad anónima denominada TALICUD S.A. Revoca Poder General a favor del señor Esteban Quirola-Figuero y otorga Poder General a favor del señor AB. JUAN CESAR NAVARRO MUÑOZ.

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

APOSTILLE

Convention de la hays du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Richard A. Bastien

3 quien actua en calidad Notario

4 y esta revestido del sello/timbre de [Signature]



Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento

CERTIFICADO 0 9 OCT 2012

5 EN Panamá 6 el día

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 02013

9 Sello/timbre 10 Firma [Signature]

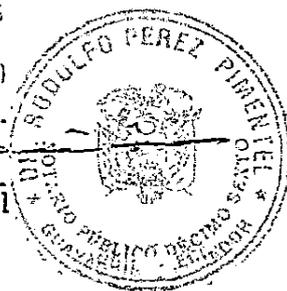
DOY FE: Que esta fotocopia es igual al documento original.

Guayaquil, 09 MAY 2015
[Signature]
Ab. Luz Marina Vasquez Cruz
Notaria Octava
del Cantón Guayaquil

DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL Y CONSTA DE (4) FOJA(S)

Guayaquil, 22-11-2013

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO XVI - GUAYAQUIL



122
1847
9719
REPUBLICA DE
Ecuador
1970
1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022